



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO N6. D6M004  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-2-2026  
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA  
CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE 20 LITROS  
Y HIELO EN BOLSA DE 5 KG.

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE 20 LITROS Y HIELO EN BOLSA DE 5 KG. CON CARÁCTER LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA EL LIC. JORGE EDUARDO GUTIÉRREZ SALVATORI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

- I. "EL INSTITUTO", MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
  - I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 

ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCIÓN MEDICA, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL A SU CARGO EL CUAL REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS.
  - I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91,298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO., EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO
  - I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E, INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA L.N. DORA MARIA MEJIA SANCHEZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, CON R.F.C [REDACTED], DESIGNADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
  - I.4 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, CON R.F.C [REDACTED] DESIGNADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LA REVISIÓN REALIZADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NO SE CONSIDERA UN GARANTÍA DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE CONTIENE EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE OTORGA EL PRESENTE DOCUMENTO, CORRESPONDIENTE, LE SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VERACIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS TEMAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.







PERECEDEROS Y A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CASO DE ABARROTÉS, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NUMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA Y NOTA DE REMISIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA Y FIRMADA, QUE AMPARE LA ENTREGA DE LOS BIENES, NUMERO(S) DE ALTA(S), NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA RESPECTIVA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS A DICHA CESIÓN AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

**"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

PARA EFECTOS DE PAGO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR SU FACTURA EN EL DEPARTAMENTO DE

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LA REVISIÓN REALIZADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NO SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA O VERACIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS TEMAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER LAS ÁREAS REQUERENTES, TÉCNICA O CONTRACTANTE EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, LOS DÍAS MARTES DE CADA SEMANA Y/O DE ACUERDO AL DÍA QUE ESTABLEZCA LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, DEBIENDO CONSIDERAR 3 (TRES) DÍAS PARA EL TRÁMITE DE FIRMAS Y ALTA EN EL SISTEMA, Y RECOLECTÁNDOLAS PARA PASARLAS AL ÁREA DE FINANZAS DONDE A PARTIR DE ESE MOMENTO INICIARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

CABE MENCIONAR QUE LA FACTURA CONTARA COMO ENTREGADA ÚNICAMENTE SI NO CUENTA CON ERRORES POR PARTE DEL PROVEEDOR Y UNA VEZ QUE SEA SELLADA Y RECEPCIONADA EN EL ÁREA DE FINANZAS.

**QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

LOS VOLÚMENES ANUALES APROXIMADOS REQUERIDOS, SE CONTEMPLAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA CONVOCATORIA.

**"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A SUMINISTRAR AL INSTITUTO LOS BIENES REQUERIDOS, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS Y EN EL HORARIO ESTABLECIDO, DE ACUERDO CON EL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**.

LOS BIENES CONSIDERADOS DENTRO DE LA PARTIDA NÚMERO 1, DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA UMAE, RESPETANDO LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL LISTADO DE ÁREAS QUE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA ENTREGARA AL PROVEEDOR ADJUDICADO.

EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL INSTITUTO, ENTREGARÁ AL PROVEEDOR EL FORMATO DE PETICIÓN PARA AGUA DE CONSUMO HUMANO A EFECTO DE PODER REALIZAR LA ENTREGA EN LAS ÁREAS RESPECTIVAS DE LA UNIDAD MÉDICA.

LOS BIENES CONSIDERADOS DENTRO DE LA PARTIDA NÚMERO 2, DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA CONFORME A LO INDICADO EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS).

LOS BIENES CONSIDERADOS EN LA PARTIDA NÚMERO 2 PODRÁN REQUERIRSE AL PROVEEDOR MEDIANTE EL FORMATO "ND-15, SOLICITUD O CANCELACIÓN DE ALIMENTOS".

**"EL INSTITUTO"**, PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE ESTE. LA EVALUACIÓN SERÁ REALIZADA POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, EN LA CUAL EL PROVEEDOR REALIZARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONFORME A LA TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES ND-30.

**CONDICIONES DE ENTREGA**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA, A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, A ENTREGAR UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, Y QUE A NOMBRE DEL PROVEEDOR PODRÁ RECIBIR Y ENTREGAR DOCUMENTOS AL INSTITUTO, QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO Y CARGO, CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR, EN CASO DE ALGUNA MODIFICACIÓN DEL PERSONAL SEÑALADO DEBERÁ ACTUALIZAR DICHA RELACIÓN.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SURTIR CADA TERCER DÍA, LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, EN LOS HORARIOS DE ENTREGA DE ACUERDO CON EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS).

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LA REVISIÓN REALIZADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NO SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VARIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS FIRMAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



LOS PRODUCTOS A ENTREGAR DEBERÁN APEGARSE A LA PRESENTACIÓN REQUERIDA, CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN, GARRAFONES LIMPIOS, AGUA CRISTALINA.

LOS BIENES AL MOMENTO DE SER ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, ASÍ COMO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE TRANSPORTACIÓN E HIGIENE QUE PERMITAN LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN, CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS MISMOS.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ IDENTIFICAR LOS ENVASES DE LOS GARRAFONES CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- MARCA COMERCIAL.
- NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO.
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD.
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE.
- CONTENIDO NETO.
- MEMBRETES CORRESPONDIENTES.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ IDENTIFICAR LAS BOLSAS DE HIELO DE 5 KG CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- MARCA COMERCIAL.
- NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO.
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD.
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE.
- CONTENIDO NETO.
- MEMBRETES CORRESPONDIENTES.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL PROVEEDOR QUE SU CASO RESULTE ADJUDICADO PARA LA PARTIDA NÚMERO 1, DEBERÁ ENTREGAR 7 DISPENSADORES DE AGUA CALIENTE Y FRÍA CON CAPACIDAD PARA 1 GARRAFÓN, SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"** Y A DISPOSICIÓN DEL MISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; PARA **"EL PROVEEDOR"** QUE SU CASO RESULTE ADJUDICADO PARA LA PARTIDA NÚMERO 2, DEBERÁ ENTREGAR 1 CONGELADOR PARA ALMACENAMIENTO DE AL MENOS 10 BOLSAS DE HIELO DE 5 KG, SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"** Y A DISPOSICIÓN DEL MISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

### MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

1. **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SIN COSTO EXTRA PARA EL IMSS, EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL CONGELADOR.
2. PARA EL CASO DE FALLAS DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ A MÁS TARDAR EL DÍA POSTERIOR AL REPORTE POR CUALQUIER MEDIO Y POR ESCRITO, DE PARTE DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y SI ESTO NO ES FACTIBLE DEBERÁ REPONER EL CONGELADOR POR OTRO DE SIMILAR CARACTERÍSTICA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL IMSS. EL COSTO DE LAS REFACCIONES QUE EN SU CASO SE REQUIERAN SERÁ CON CARGO A **"EL PROVEEDOR"**.
3. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO EN LA UNIDAD HOSPITALARIA EN EL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, UN PROGRAMA DE TRABAJO CALENDARIZADO, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EL QUE DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS A FIN DE CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE INGRESO Y RETIRO AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS DISPENSADORES DE AGUA NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LA REVISIÓN REALIZADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NO SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VARIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE EN ESTE SENTIDO. FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D6M0004  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-2-2026  
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA  
CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE 20 LITROS  
Y HIELO EN BOLSA DE 5 KG.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "EL PROVEEDOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

**DECIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

**"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:**

- A) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- D) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

**DÉCIMA**

**PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

**"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:**

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A LA L.N. DORA MARIA MEJIA SANCHEZ, JEFE DE OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, CON R.F.C [REDACTED], QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LA REVISIÓN REALIZADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON LA OBSERVACIÓN DE QUE SE DETERMINARON PROCEDIMIENTOS EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.













**"EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA CUARTA.-**

**DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

**VIGÉSIMA QUINTA.-**

**CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 186 AL 196 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA SEXTA.-**

**DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LA REVISIÓN REALIZADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NO SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VARIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS TEMAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.







ANEXO NUMERO 2 (DOS)

“CALENDARIO DE ENTREGA DEL SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE 20 LITROS Y BOLSAS DE HIELO DE 5KG”

PARTIDA	UNIDAD MEDICO-HOSPITALARIA	DOMICILIO	LUGAR DE ENTREGA	REQUERIMIENTO MÍNIMO ANUAL	REQUERIMIENTO MÁXIMO ANUAL	PERIODICIDAD DE SURTIDO
1 GARRAFÓN DE 20 LITROS	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"	AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMÁN COL. FORMANDO HOGAR	ALMACÉN DE VÍVERES DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	6,000	15,000 PZAS.	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EN HORARIO DE 08:00 A 10:00 HRS.

PARTIDA	UNIDAD MEDICO-HOSPITALARIA	DOMICILIO	LUGAR DE ENTREGA	REQUERIMIENTO MÍNIMO ANUAL	REQUERIMIENTO MÁXIMO ANUAL	PERIODICIDAD DE SURTIDO
2 HIELO EN BOLSA DE 5KG	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"	AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMÁN COL. FORMANDO HOGAR	ALMACÉN DE VÍVERES DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	700	700 PZAS.	LUNES Y JUEVES EN HORARIO DE 08:00 A 10:00 HRS.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5.2 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE CONSULTIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2026, CON EL FIN DE ASESORAR Y VALIDAR LA PROCEDENCIA Y/O VARIACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

GY'Y'ja ]bUf cb'XUfcg'Wc'bg]ghYbHYg'Yb'F : 7 žWUXYbU'cf ]i ]bUž  
b• a Yfc'XY'gYf ]Y mWfHžWUXc'dcf'Wc'bg]XYfUfgy' ]bžfa UW]Qb'  
Wc'bzXYbV]U'XY'i bU'dYf gcbU'Zg]WU]XYbhžWUXU'c ]XYbhžWU'Y'mi  
W nU'X]Z g]Qb'di YXY'UZYWUf'U'YgZyf U'XY'a ]ga c'XY'Wc'bzfa ]XUX'  
Wc'b'c'X]gdi Ygfc'Yb'Y'UfH'%& : fUW]Qb' =XY'U'@ H5 =D"

Contrato: D6M0004

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: DORA MARIA MEJIA SANCHEZ

RFC [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/01/2026 13:53

Firma:

Gk2LznXaC8pyM0B/LdEjKUN3q3d42MdnLVHRFPb/XSnLpVfXpHUMZXdEK9FvVwLEa4MOKE03USkrRu8c3ggd1xi.j9gdvIPpbjz7SgCC6NueJ4sZumAA5Ly+M5YGD54Zh2Vf24e8iMfckqURdtZV/tGK8bj6GrtL  
fzjCnMBFwi3EM872snS18D+8BJVJimgmLVshkFm7X19PiKThoePwazdvjChNwUYDKc1LDrHrzaTgPzmpXy5zPEKA/wPXIWMe1RpnwDZ9SyooSbka5mxkmkZEuAG579sr5QIgtD2DYhtNnlhAdVP+3cNF0dvrjJ  
kTumaP+4iIS/YxJIPQgQ6g==

Firmante: VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN

RFC [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/01/2026 15:23

Firma:

QJ1ib0aMW8LYPR4SAi+PoXSj16+MSRPh5LbrZ0i2DJoCvqqzjsrG6iHVkYe/CQ1S1+rrrALzt1MEPM42tOP6W1PWqkJKf8XxB6tosFe8J5J2G0cxaKbdFMc7wMnC71759CJLQf5++Np6XAO+s5qmXTcONJIfw  
VbAzTxx2NXVEfwPL661rKjP3yXB4MBvy2hrp9UtbJtx9epVqk6QzoVqXYbE6bJjpFvmm0Uw8E7snCE5PAI9kb5+iCV1BKyhZKWKc1ekjVez222CTVw5rSc/dGnH72Pg3otFhWtaXtQmnrDC8C0KGuFqj2N+erhLL  
DTj0RGKwRwUQ22DSXgnxVA==

Firmante: VICTOR BERNAL DOLORES

RFC [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/01/2026 16:29

Firma:

GY`Y`ja ]bUf`cb`XUrc`g`W`b`g]ghY`bhY`g`Yb`b`a`Yfc`XY`gYf`JY`mWVf`hZ`WUXc`dcf`  
W`b`g]XYf`Uf`gY`]bZ`fa`UW]Qb`W`b`Z`XYbW]U`XY`i`bU`dYf`gcbU`Zg]WU]XYbhZ`WUXU`  
c`]XYbhZ`WUV`Y`mW`nU`X]Z`g]Ob`di`YXY`UZYWUf`U`YgZyf`U`XY`a`]ga`c`XY`  
W`b`Z`fa`]XUX`W`b`c`X]gdi`Ygfc`Yb`Y`Uf`H`%&`:`f`UWV]Qb`=XY`U`@`H5`=D`"

Contrato: D6M0004

etC81cJzBeCIiCpH9766LiZ5+705kt+6IVyUuCFGNdB1f4pTDS1hC914WBoXKw8g+Xnwn2xj5MSDnsipdlbC4FwXjgV6tfsm0JxZuIqCXxh8tGP38TkQTV9g8wH28M8864sKhd+HbEIJ/eR3Rq5jvIP854t2qArs  
65jV3iJyKvNZh4hVx4JbawRfE/gNVk:j4tzfZf1NbBBFCYpTWPmo3xKu2NVKtueKt5hPOIUmqyRUR:jJ1Vd0AbaKkBgZGUMSV4ayIN2pxRh+lamu+nDGx7G6Iqdm1QH51Pmeqz+4ZouNjQVkwYn7wase49MA/XjX  
ke8KH7SmdbtfAvfG1CbCEw==

Firmante: JORGE EDUARDO GUTIERREZ SALVATORI  
RFC: GUSJ7401247B6

Número de Serie [REDACTED]  
Fecha de Firma: 04/02/2026 13:04

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:  
Nv+SDIDfk2yu+h2ATdhapEMfdJ+54dgjh3X+MeUK+XNZVfm29c0rD54mQKu/yLojGDnQKyw14rKHogvIUx8X7DxP/3pLBqfKiuFK2d5pkLIAC3P4bTDKuA]pd9rOQU+BOeRDxMymMgHTHwo0OBNKPJ0sKESUn1DV  
cwCZEo9A5a/BPuzN7q227LeFr23pd0tVHe/CLf1ZUXMrhnh8PJXMMWbon6ypOsVL+RnvAhMx+c1eL/jnJoc3vM/Am0bwK7InZg6YeFCLI6nC3OXItjALxTwz+jPDdVb1qoUonBQs1896Vs3CdzgqV3YV116kIag  
f+6GHVD1Jiuk9POnoxd/g==